

ACUSE



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/4935/2023

Asunto: Se remite orden de servicio para compraventa de inmuebles.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de septiembre de 2023

Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantus.

Titular de la Notaría Pública Número 19 del Primer Distrito Judicial.
Calle 63 No. 22 Interior altos 2, entre 12 y 14 Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio de elaboración de la Escritura Pública del contrato de compraventa entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, como vendedor y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como comprador de los inmuebles que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Polígono de la Fracción 1 del inmueble ubicado a la vera de la carretera Campeche-Mérida, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 25,032.22 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Polígono de la Fracción 2 del inmueble ubicado a la vera de la carretera Campeche-Mérida, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 51,587.47 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Polígono 2 producto de la división de la fracción desmembrada del Polígono E de San José Escalera (parte restante de la fracción desmembrada del Polígono E de San José Escalera), Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 34,479.079 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Fracción 4 del Predio Fracción E de San José Escalera de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 37,222.77 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Predio ubicado en el Periférico Pablo García y Montilla entre la Calle Trigésimo Quinta, la Avenida Trigésimo Séptima del Fraccionamiento denominado Siglo XXI, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 69,190.913 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
IMPORTE					\$22,495.00

Calle 8 Núm. 325, entre Calle 63 y Circuito Balmartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200 www.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 | campeche.gob.mx

Recibido
Francisco
21/09/23



1/3



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

	IVA	\$3,599.20
	RET. ISR	\$2,249.50
	TOTAL	\$23,844.70

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de **\$23,844.77 (Son: Veintitres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido.** Cabe señalar que se realizó la modificación al monto total de su cotización de fecha 29 de agosto de 2023, en virtud de que con oficio ISSSTECAM/DG/OT/1449/2023 de 11 de septiembre del año en curso, el Lic. Manuel Enrique Pino Castilla, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, informó que el Polígono de la Fracción 3 del inmueble ubicado a la vera de la carretera Campeche-Mérida, Municipio y Estado de Campeche, no formará parte de la compraventa que se pretende realizar, por lo tanto no será contemplado en la presente orden.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública relativa al contrato de donación, es de 5 días hábiles a partir de la firma de los contratantes.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico patrimoniollegalcampeche@gmail.com.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deduciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones III, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría





**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera ANEXOS. - Anexo Único en el que se remite la documentación que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (comprador), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (vendedor) y de los inmuebles.

Atentamente

Benito Jimenez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. . Jezrael Isaac Larracilla Perez.-.Secretario de Administración y Finanzas
C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-.Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN
C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcuía Moo.-.Director de Control Patrimonial de la SAFIN.
C.c.p. . Benito Jimenez Mozqueda.-.Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

